



Resolución Directoral

Lima, 28 FEB 2024

VISTOS:

El Memorando N° 113-2024-DG-HEP/MINSA; el Informe N° 046-2024-OEA-HEP/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe Legal N° 18-2024-OAJ-HEP/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 012-2024-OL-HEP/MINSA de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen que los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, de igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley antes citada, prevé lo siguiente: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato*";

Que, a su vez, el numeral 157.1. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria*", asimismo el literal c) del artículo 100° precisa que: "*La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo*";

Que, de otro lado, la Opinión N° 015-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato precisa lo siguiente: "(...) *la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original - para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios*

que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad. Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original. (...);

Que, mediante Informe N° 026-2024-OSMG-OEA-HEP/MINSA de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento señala que el Contrato N° 021-2022-OL-HEP-MINSA - Contratación del Servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas, tiene como plazo de ejecución de servicio hasta el 12 de mayo de 2024, sin embargo, debido al aumento de pacientes y personal asistencial en la entidad las programaciones previstas sobrepasaron el kilaje mensual de 15.150 kg, razón por la cual con fecha 02 de febrero de 2024, el contratista pone a conocimiento la pronta culminación del kilaje programado siendo aproximadamente el último día de la prestación el 06 de febrero del año en curso, por lo que fin de evitar el desabastecimiento del servicio, concluye que es necesaria e indispensable la ejecución de una prestación adicional;

Que, con Memo N° 185-2024-CCP-OEPE-HEP/MINSA, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestal SIGA N° 000227 y CCP SIAF N° 0000000213, de fecha 28 de febrero de 2024, por el monto de S/136,000.00 (Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles), equivalente a 11.73% del monto del Contrato original S/ 1'159,929.00 soles (Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Soles), garantizando los recursos presupuestales que respalden la presente contratación;



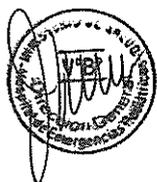
Que, con fecha 28 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Logística, a través del Informe Técnico N° 012-2024-OL-HEP/MINSA señala que con fecha 12 de mayo de 2022, se suscribió con la empresa CORPORACION INDUSTRIAL WASH S.A.C., el Contrato N° 021-2022-OL-HEP-MINSA derivado de la Adjudicación Simplificada N°003-2022-HEP-MINSA "Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas", con plazo de ejecución de 12 meses por un monto de S/. 1'159,929.00 soles; amismo refiere que la empresa antes mencionada por medio de la carta S/N de fecha 02 de febrero de 2024, informo la culminación anticipada del servicio contratado, razón por la cual la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta el 11.73% del contrato original, concluyendo que se disponga la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato lo que garantizará el abastecimiento de la ropa hospitalaria en los diferentes servicios del hospital, cuya ejecución iniciará el 29 de febrero de 2024 hasta culminar el monto contractual, en cumplimiento con el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento;



Que, con el Informe Legal N° 18-2024-OAJ-HEP/MINSA de fecha 28 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo con el sustento técnico del órgano encargado de las contrataciones en su Informe Técnico N° 012-2024-OL-HEP/MINSA, y del análisis de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento; merituando el Principio de Presunción de la Veracidad establecido en el TUO. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; resulta viable la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 021-2022-OL-HEP-MINSA, derivado de la Contratación Directa N°003-2022-HEP-MINSA para la "Contratación del Servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas", por el monto de S/136,000.00 soles equivalente al 11.73% del monto original del citado Contrato de S/ 1'159,920.00 soles incluido impuestos de ley; toda vez que cumple con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34° de la TUO. de la Ley y del numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento;



Que, en mérito a los considerandos precedentes, la Oficina Ejecutiva de Administración según Informe N° 046-2024-OEA-HEP/MINSA de fecha 28 de febrero de 2024 solicita se emita el acto resolutorio correspondiente que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 11.73% del Contrato N° 021-2022-OL-HEP-MINSA "Contratación del Servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas";



En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA; y,

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2022-OL-HEP-MINSA, derivado de la Adjudicación Simplificada N°003-2022-HEP-MINSA - "Contratación del Servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas", por el monto de S/136,000.00 soles que equivale al 11.73% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley; a fin de cubrir la necesidad del suministro desde el 29 de febrero de 2024 hasta la culminación del monto contractual.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística para que proceda con las acciones administrativas correspondientes, para la suscripción de la respectiva ADENDA del Contrato N° 021-2022-OL-HEP-MINSA, a fin de dar cumplimiento al Artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguiente de emitida la presente Resolución Directoral, así como de los informes que la sustentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAJM/LOMV/jbcs

Cc. Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP.
- Interesados.
- Archivo.
- Reg. 094/150